



14629 JUN 2011

CONTRATANTE	GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
CLASE DE CONVENIO	CONVENIO DE COOPERACION
COOPERANTE	FUNDACION PATASCOY
NIT. No.	900263649-2
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$34.000.000,00) MCTE
VALOR APOORTE GOBERNACION EN EFECTIVO	TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) M/CTE
VALOR APOORTE ENTIDAD COOPERANTE EN ESPECIE	CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000) M/CTE.
PLAZO DEL CONVENIO	CUATRO (04) MESES

Entre los suscritos a saber: **LUIS FERNANDO VITERY**, identificado con cédula de ciudadanía número 18.126.250 expedida en Mocoa (P), obrando en su calidad de de Secretario General y de Gobierno con funciones de Gobernador del Departamento del Putumayo, encargado, mediante decreto 0161 del 24 de junio de 2011 designado mediante decreto 3683 del 5 de octubre de 2010 y por ende representante legal de esta entidad de Derecho público, facultado para contratar por la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, artículo 11, numeral 3, literal b, y Ordenanza No. 598 del 15/10/2010, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **FUNDACION PATASCOY**, con Nit. No. 900263649-2 Representada legalmente por la señora **DORA ISABEL TERAN** identificado con C.C. Nro. 27.356.037 de Mocoa (Putumayo) y que en lo sucesivo se llamará **EL COOPERANTE**, hemos convenido suscribir el presente convenio, previa las siguientes consideraciones: **1ra.** La GOBERNACION DEL PUTUMAYO según estudio previo requiere aunar esfuerzos por lo que ha considerado oportuno celebrar un convenio de cooperación con una persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro. **2da.** La GOBERNACION DEL PUTUMAYO atendiendo el estudio previo elaborado y suscrito por el secretario de desarrollo agropecuario y del medio ambiente, de conformidad con los principios que rigen la contratación pública y el procedimiento consagrado en las disposiciones de la Ley 80 de 1993, considero oportuno celebrar convenio de Cooperación con la FUNDACION PATASCOY. **3ra.** Que las partes cooperantes han manifestado previamente su interés en la celebración del convenio para lo cual han intercambiado los documentos necesarios para celebrar el acuerdo. La GOBERNACION DEL PUTUMAYO ha verificado la documentación enviada por la entidad cooperantes, según consta en acta, las cuales cumplen con las exigencias de la ley. **4ta.** El convenio se registrará por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el decreto 2474 de 2008, Artículo 355 de la Constitución Nacional - Decretos 777 modificado por el decreto 1403 de 1992 y Decreto 2459 de 1993, y demás decretos reglamentarios. En las materias no reguladas por las citadas leyes se aplicará la legislación comercial cuando el convenio

27.474.982



tenga el carácter de mercantil de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 22 del Código de Comercio. En caso contrario se aplicará la legislación civil. 5ta. Las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, y las que se consagren en otras normas.

CLAUSULAS:

PRIMERA.- Objeto: Las partes se comprometen a unir esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros para ejecutar el proyecto denominado "**SUBPROYECTO: PROYECTO DE ASISTENCIA TECNICA EN MEJORAMIENTO GENETICO A TRAVES DE LA INSEMINACION ARTIFICIAL A PRODUCTORES DE LOS MUNICIPIOS DEL VALLE DE SIBUNDOY, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.**" Lo anterior de conformidad con el estudio previo de la necesidad y sus anexos, el proyecto de inversión a cofinanciar, la invitación de cofinanciación, documentos que hacen parte integral del convenio. **SEGUNDA – 1. Obligaciones Conjuntas de las partes:** a Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio y del proyecto que constituye su objeto. b. Realizar su aporte en la forma y oportunidad a. convenidas en el convenio, siempre que se hubieren satisfecho los requisitos previstos en este convenio para ello. c. Supervisar y controlar periódicamente la ejecución del convenio. d. Concurrir a la liquidación final del convenio, una vez cumplido el objeto del mismo. e. Coordinar la convocatoria a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas del área de influencia del proyecto. Obligación que se hará previa a la ejecución de las actividades del convenio. f. Aportar la información técnica disponible y la experiencia institucional requeridas para el desarrollo del objeto del convenio. g. Las demás acordadas expresamente por las partes **2. Compromisos de La Gobernación del Putumayo:** a. Realizar la supervisión técnica y financiera a las actividades que se ejecutan en desarrollo del convenio, por medio de un funcionario designado para tal fin para el efecto y realizar visitas de seguimiento para la verificación de cumplimiento de las actividades estipuladas en el presente convenio. b. Brindar el apoyo técnico necesario al ejecutor del proyecto para el desarrollo de las actividades contempladas en el convenio. c. Realizar el aporte en efectivo de **TREINTA S MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) MDA / CTE;** d. Las demás que se concreten por mutuo acuerdo entre las partes durante la ejecución del convenio. **3. Compromisos de FUNDACION PATASCOY** a. Dar el crédito correspondiente a LA GOBERNACION DEL PUTUMAYO, como entidad partícipe en el desarrollo del objeto del convenio, y divulgar, a través de medios idóneos del área de influencia del proyecto, el interés de esta entidad en el desarrollo de la región, y especialmente, en el bienestar de la comunidad. b. Elaborar el Plan de Inversión para la ejecución de las actividades de este convenio. c. Abrir una cuenta de ahorros en un banco o corporación con el nombre del convenio para consignar ahí los aportes de LA GOBERNACION DEL PUTUMAYO. La original de la certificación donde conste la apertura de la cuenta deberá ser enviada a LA GOBERNACION DEL PUTUMAYO con el "formulario único de información de proveedores para pago electrónico" diligenciado, el cual le será entregado a GOBERACION. Los aportes que reciba de LA GOBERACION se ejecutarán bajo su responsabilidad y estarán destinados única y exclusivamente al cumplimiento del objeto del presente convenio. La persona jurídica de derecho privado



146-29 JUN 2011

para la ejecución de los recursos en efectivo aportados al convenio buscará ante todo los precios más económicos y los bienes o servicios de mejor calidad. **d.** Presentar informe de avance al supervisor del convenio designado por GOBERNACION, con copia de las facturas y CONVENIOS con base en los cuales se ejecuten los aportes. **e.** beneficiar a la comunidad del Valle de Sibundoy, un total de 80 familias. **f.** Tener Certificación donde acredite como una Empresa prestadora de servicios de Asistencia Técnica Agropecuaria **g.** Capacitar a 8 técnicos en el manejo del Ecografo, como apoyo a las Unidades Municipales de Asistencia técnica UMATAS o Secretarías de agricultura Municipal **h.** Participar activamente en la implementación del proyecto para la validación tecnológica y disponer de la mano de obra. **i.** Concertar la instrucción técnica que se aplicará adecuadamente en el desarrollo de la unidad mínima de validación tecnológica con el fin de facilitar el seguimiento técnico-practico y la evaluación de los resultados. **j.** Facilitar la realización de jornadas de capacitación a campesinos interesados en el conocimiento de la experiencia para ser nuevos productores de esta alternativa. **k.** Al final de la experiencia, entregar el mismo número de animales recibidos o sea el pie de cría en la etapa de levante para una unidad mínima a dos nuevos productores de la especie seleccionados por la Gobernación mediante criterios concertados en eventos comunitarios idóneos. **l.** Realizar el aporte de **CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000) MDA/CTE** **h.** Realizar las siguientes actividades: 1. Identificar la enfermedades reproductivas más frecuentes, su Impacto económico, Agentes causales(Diagnóstico) y Prevención y control; 2. Determinar el estado funcional de los ovarios (ciclicidad, anestro, momento del ciclo estral, etc.) con el fin, por ejemplo, de decidir cuál será el tratamiento de sincronización de celo más indicado; 3. Confirmar la respuesta ovulatoria a un tratamiento terapéutico; como por ejemplo, diferentes esquemas de sincronización del celo, tratamientos para vacas repetidoras, etc. Diferenciar la aciclicidad ovárica causada por la persistencia de un cuerpo lúteo y la debida al anestro orgánico; 4. Comprobar la respuesta de un tratamiento luteolítico (Ej: casos de piómetra). Evaluar la respuesta a un tratamiento superovulatorio; 5. Valorar potenciales hembras donadoras y receptoras de embriones; 6. Identificar el momento de la pubertad en novillas. 7. Diagnóstico precoz de la gestación a partir de los 26 días; 8. Determinar la muerte embrionaria precoz; 9. Determinar el sexo fetal entre los 55 y 75 días de gestación; 10. Evaluar la viabilidad embrionaria y fetal; 11. Diagnóstico de patologías ováricas (quistes foliculares y luteales, tumores ováricos); 12. Diagnóstico de patologías uterinas y del oviducto (hidrosalpinge, endometritis, piómetra; 13Evaluación de la involución uterina. **m.** Garantizar su aporte al convenio por la suma de CUATRO MILLONES (\$4.000.000.00) EN ESPECIE, destinados a la entrega de material didáctico e insumos para la ejecución del proyecto. **n.** Las demás que se concreten por mutuo acuerdo entre las partes durante la ejecución del convenio. **TERCERA – Plazo de ejecución y vigencia:** El presente convenio tiene un plazo de ejecución de cuatro (4) meses. Este plazo en caso de llegarse a celebrar el convenio se contará a partir de que legalice y se suscriba un acta de inicio por las partes y el supervisor designado por EL DEPARTAMENTO. La vigencia del Convenio comprende el plazo de ejecución, y el plazo para la liquidación de cuatro (4) meses adicionales. **CUARTA - Valor, aportes de las partes y forma de ejecución:** El valor total de este convenio, producto de la suma de los aportes de LA GOBERNACION DEL PUTUMAYO y la FUNDACION PATASCOY, asciende a la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$34.000.000,00) MCTE**, distribuido así: **a)** Por la FUNDACION PATASCOY la suma de **CUATRO**



MILLONES DE PESOS (\$4.000.000) MDA/CTE, los cuales están representados en mano de obra para la construcción y alimentación de animales . **b) Por La GOBERNACION DEL PUTUMAYO la suma en efectivo de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) MDA/CTE.-** La totalidad de los recursos serán destinados a la ejecución del proyecto de acuerdo al siguiente plan de inversión y productos entregables:

Actividad	Horas	Soporte
Asistencia Técnica para Identificar la enfermedades reproductivas más frecuentes, su Impacto económico, Agentes causales(Diagnóstico) y Prevención y control.	24	Lista de participantes con nombres, numero de cedula y firma. ACTAS
Asistencia técnica haciendo recordatorio anatómo/fisiológico: Aparato genital de la hembra y macho y estados reproductivos. Bases embriológicas y principios de embriología aplicada a rumiantes.	16	Lista de participantes con nombres, numero de cedula y firma. ACTAS
Asistencia técnica para determinar el estado funcional de los ovarios (ciclicidad, anestro, momento del ciclo estral, etc.) con el fin, por ejemplo, de decidir cuál será el tratamiento de sincronización de celo más indicado.	24	Lista de participantes con nombres, numero de cedula y firma. ACTAS
Asistencia técnica para confirmar la respuesta ovulatoria a un tratamiento terapéutico; como por ejemplo, diferentes esquemas de sincronización del celo, tratamientos para vacas repetidoras, etc.	24	Lista de participantes con nombres, numero de cedula y firma. ACTAS
Asistencia técnica para diferenciar la aciclicidad ovárica causada por la persistencia de un cuerpo lúteo y la debida al anestro orgánico.	16	Lista de participantes con nombres, numero de cedula y firma. ACTAS
Asistencia técnica para comprobar la respuesta de un tratamiento luteolítico (Ej: casos de piómetra).	12	Lista de participantes con nombres, numero de cedula y firma. ACTAS
Asistencia técnica para evaluar la respuesta a un tratamiento superovulatorio.	12	Lista de participantes con nombres, numero de cedula y firma. ACTAS
Asistencia técnica para valorar potenciales hembras donadoras y receptoras de embriones.	12	Lista de participantes con nombres, numero de cedula y firma. ACTAS
Asistencia técnica para Identificar el momento de la pubertad en novillas.	16	Lista de participantes con nombres, numero de cedula y firma. ACTAS



1714 51-29 JUN 2011

Asistencia técnica para diagnóstico precoz de la gestación a partir de los 26 días (precisión del 98%).	17	Lista de participantes con nombres, numero de cedula y firma. ACTAS
Asistencia técnica para determinar la muerte embrionaria precoz.	18	Lista de participantes con nombres, numero de cedula y firma. ACTAS
Asistencia técnica para determinar el sexo fetal entre los 55 y 75 días de gestación (95% de exactitud).	19	Lista de participantes con nombres, numero de cedula y firma. ACTAS
Asistencia técnica para evaluar la viabilidad embrionaria y fetal.	24	Lista de participantes con nombres, numero de cedula y firma. ACTAS
Asistencia técnica para diagnóstico de patologías ováricas (quistes foliculares y luteales, tumores ováricos).	24	Lista de participantes con nombres, numero de cedula y firma. ACTAS
Asistencia técnica para el diagnóstico de patologías uterinas y del oviducto (hidrosalpinge, endometritis, pió metra, hidrómetra, quistes y tumores uterinos).	24	Lista de participantes con nombres, numero de cedula y firma. ACTAS
Asistencia técnica para evaluación de la involución uterina	18	Lista de participantes con nombres, numero de cedula y firma. ACTAS

Recursos que serán ejecutados por la **FUNDACION PATASCOY**, para lo cual la **GOBERNACION DEL PUTUMAYO** consignará a **FUNDACION PATASCOY**, su aporte en efectivo en un primer desembolso del cincuenta por ciento (50%), previa legalización del convenio, suscripción del acta de inicio y la primera reunión del Comité Técnico Operativo del Convenio en la cual se determine la inversión del anticipo; un segundo desembolso del TREINTA por ciento (30%), previa presentación de un informe parcial de avance del convenio en un ochenta por ciento (80%), y certificación satisfactoria expedida por el supervisor del convenio y el VEINTE por ciento (20%) una vez la entidad cooperante haya presentado al supervisor el informe final de cumplimiento del convenio, informe final y certificación de cumplimiento a satisfacción del supervisor del convenio y acta de liquidación del mismo. **QUINTA - Imputación Presupuestal: LA GOBERNACION DEL PUTUMAYO** garantiza el valor de su aporte en efectivo con cargo a recursos de:

REGALIAS PETROLERAS

No. de CDP	1491	F/Expedición	16/05/2011	Vigencia	2011
------------	------	--------------	------------	----------	------



No obstante lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expido por la Oficina de Presupuesto. El aporte de la entidad cooperante está garantizado según certificación suscrita por Representante legal de fecha 30/05/2011. **SEXTA - Supervisión del convenio:** GOBERNACION DEL PUTUMAYO mantendrá por su cuenta, durante todo el tiempo que dure la ejecución del convenio y hasta su liquidación definitiva, al personal que sea necesario para vigilar el correcto cumplimiento de los compromisos asumidos por la FUNDACION PATASCOY. Se designó como funcionario supervisor del convenio al Ingeniero HECTOR HERNANDO ORTIZ CABRERA, quien se desempeña como Secretario de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente. El Funcionario supervisor velará por los intereses de la GOBERNACION DEL PUTUMAYO. **SEPTIMA - Fuerza mayor o caso fortuito:** Ninguna de las partes tendrá responsabilidad alguna por el incumplimiento de los compromisos a su cargo, cuando tal incumplimiento, total o parcial, se produzca como consecuencia directa de causas o circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito. La Parte afectada por un evento de fuerza mayor o caso fortuito deberá comunicar a la otra acerca de la ocurrencia de tal evento dentro de un término de setenta y dos (72) horas siguientes a su ocurrencia o a su conocimiento. **OCTAVA - Suspensión del convenio:** La ejecución del Convenio podrá suspenderse total o parcialmente: a) Cuando alguna de las partes considere que las actividades a las cuales se comprometió el ejecutor, por causas imputables a él, no se están ejecutando dentro de las condiciones técnicas y las especificaciones convenidas, o por infracción de las normas de seguridad establecidas por la Ley. En tal caso la suspensión se realizará mediante comunicación que una de las partes le enviará a las otras, especificando las causas que motivan esa determinación. b) Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostradas, que impidan la ejecución del convenio, las Partes suspenderán total o parcialmente su ejecución mediante la suscripción de un acta que exprese las causas de la decisión, el estado de desarrollo del convenio y el término de la suspensión. Igualmente, se adoptarán las medidas de conservación que sean pertinentes, y si es el caso, se convendrán los costos de la suspensión y la forma de sufragarlos. Una vez desaparezcan las causas generadoras de la suspensión del Convenio, éste se reanudará previa suscripción de un acta entre los representantes de las entidades firmantes del presente convenio, en la cual se determinará la fecha de reiniciación de la ejecución del Convenio, la prórroga de la garantía y la manera de acreditar y reconocer los costos si los hubiere. Las Partes no podrán suspender la ejecución de aquellos compromisos que no fueron objeto de suspensión. **NOVENA - Terminación del convenio:** El Convenio terminará en cualquiera de los siguientes casos: 1) Por cumplimiento exacto del objeto del convenio, una vez se haya practicado y aprobado la liquidación final del mismo. 2) Por la expiración del término de vigencia del convenio. 3) Por mutuo acuerdo entre las partes, de lo cual deberá quedar constancia escrita. 4) Por la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento de los compromisos objeto del convenio. 5) Adicionalmente, las partes autorizan a GOBERNACION DEL PUTUMAYO para terminar anticipadamente el convenio en cualquiera de las siguientes circunstancias: a) Cuando no se diere inicio al mismo en el tiempo acordado. b) Si a juicio de GOBERNACION DEL PUTUMAYO, del incumplimiento de los compromisos del ejecutor se derivan consecuencias que hagan imposible la ejecución del Convenio o se causen perjuicios a GOBERNACION DEL PUTUMAYO. c) Cuando cualquiera de las partes cooperantes no realiza la entrega de los aportes acordados. **DECIMA - Liquidación del convenio:** Expirado el plazo para la ejecución del



146.-29 JUN 2011

convenio, o cumplido el objeto del convenio, o terminado anticipadamente éste, se procederá a realizar su liquidación final de mutuo acuerdo, la cual se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 11 de la ley 1150 de 2008, dentro del mes siguiente al vencimiento del plazo de ejecución. **Parágrafo.** Si a la terminación y liquidación del convenio hubiere recursos aportados por la GOBERNACION DEL PUTUMAYO no ejecutados en desarrollo del mismo, el ejecutor se obliga a restituírseles inmediatamente. Si no lo hiciera, LA GOBERNACION DEL PUTUMAYO podrá proceder al cobro coactivo, para lo cual las partes le reconocen expresamente a este convenio y al documento que contenga la liquidación el mérito de título ejecutivo. El reintegro del saldo del dinero se hará de forma indexada. **UNDECIMA - Declaración de las partes:** Las Partes de este convenio declaran, para cualquier relación con terceros, que lo establecido en el mismo no implica el otorgamiento de un poder, ni que las partes hayan constituido sociedad civil o comercial u otra relación bajo la cual, cualquiera de las Partes pueda ser considerada como solidariamente responsable por los actos u omisiones de la otra o tener la autoridad o el mandato que pueda comprometer a las otras partes en lo que respecta a alguna obligación. Igualmente aclaran que con ocasión de este convenio no se genera relación laboral entre las partes vinculadas al convenio, ni con las personas contratadas o asignadas para desarrollar las obligaciones señaladas en el presente convenio. **DUODECIMA - Adición, modificación y prórroga:** El presente convenio podrá ser adicionado, modificado y ser objeto de prórrogas, por mutuo acuerdo entre las partes para lo cual se dará aviso al menos con dos (2) días hábiles de anticipación, siempre y cuando exista justificación técnica y legal. **DECIMA TERCERA - Garantías:** **FUNDACION PATASCOY** se compromete a constituir a su costa y a favor de GOBERNACION DEL PUTUMAYO en una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente establecida en el país, una póliza que garantice:

Clase de amparo	Valor asegurado	Vigencia del amparo
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento.	20% del valor del convenio	Plazo del convenio y 4 meses más, contados a partir de la fecha de su firma.
Correcta inversión y ejecución del anticipo	100% del valor del anticipo	Plazo del convenio y 4 meses más, contados a partir de la fecha de su firma.
Calidad del servicio	20% del valor del convenio	Plazo del convenio y 4 meses más, contados a partir de la fecha de su firma.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que emplee el cooperante en la ejecución del convenio	5% del valor total del convenio	Plazo de duración del convenio y 1 año más, contados a partir de la fecha de su firma.

Parágrafo 1º. El hecho de la constitución de los amparos exigidos no exonera a **LA FUNDACION PATASCOY** de las responsabilidades en relación con los riesgos



asegurados. **Parágrafo 2º.** Será de cargo de **LA FUNDACION PATASCOY** el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. Igualmente deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. **Parágrafo 3º.** En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del convenio y/o se adicione en valor, **LA FUNDACION PATASCOY**, se compromete, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma de la minuta respectiva y antes de vencerse el plazo inicial del convenio, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados.

DECIMA CUARTA - Indemnidad: **LA FUNDACION PATASCOY**, deberá mantener indemne a la Gobernación del putumayo de cualquier reclamación, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o bienes, ocasionadas por el o su personal, durante la ejecución del proyecto y del objeto y obligación del convenio. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la Gobernación del Putumayo por asunto que sean de responsabilidad del COOPERANTE, se le comunicara lo mas pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **LA GOBERNACION DEL PUTUMAYO**, a solicitud del COOPERANTE podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el COOPERANTE a su vez reconocerá los costos que estos le ocasionen a **LA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO**, sin que la responsabilidad del COOPERANTE se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que Gobernación del Putumayo en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral, **FUNDACION PATASCOY** no asume debida y oportunamente la defensa de **LA GOBERNACION DEL PUTUMAYO** esta podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita a **LA FUNDACION PATASCOY**, quien pagara todos los gastos en que Gobernación del Putumayo incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera **LA FUNDACION PATASCOY**, la Gobernación del Putumayo tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al COOPERANTE, por razón de los bienes y/o servicios motivo del convenio, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal.

DECIMA QUINTA - Multas: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de **LA FUNDACION PATASCOY**, la Gobernación podrá imponerle multas diarias y sucesivas a razón del uno por ciento (1%) del valor total del convenio, por cada día calendario que transcurra entre el incumplimiento de la obligación y hasta cuando esta efectivamente se cumpla, hasta completar diez (10) días y sin que el valor total de las multas pueda sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor total del convenio.

DECIMA SEXTA - Penal Pecuniaria: Se establece como penal pecuniaria la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, suma que Gobernación del Putumayo hará efectiva en caso de declaratoria de incumplimiento. Tal decisión, como lo ordena el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, se aplicará garantizando el debido proceso al sancionado y se hará efectiva directamente por la entidad, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al COOPERANTE, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

DÉCIMA SEPTIMA - Gastos: Los gastos que se requieran para la legalización de este convenio correrán por cuenta de **FUNDACION PATASCOY** - **Impuesto de timbre:** De conformidad con el inciso 1 del artículo 532 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 61 de la ley



14629 JUN 2011

1111 de 2006, cuando en una actuación o en un documento intervengan entidades exentas y personas no exentas, las últimas deberán pagar la mitad del impuesto de timbre, salvo cuando la excepción se deba a la naturaleza del acto o documento y no a la calidad de sus otorgantes. **DECIMA NOVENA - Terminación Anticipada del Convenio:** Las partes, de común acuerdo, podrán dar por terminado el convenio, mediante la suscripción de un Acta donde coste tal evento. **VIGESIMA - Terminación, interpretación y modificación unilateral:** Este convenio se regirá por los principios de terminación, interpretación y modificación unilateral de los convenios estatales por parte de la Gobernación del putumayo, consagrados en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA PRIMERA - Caducidad Administrativa y sus efectos:** Gobernación del Putumayo se reserva el derecho de declarar la caducidad administrativa del presente convenio si se presentan hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **FUNDACION PATASCOY**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la ley 418 de 1997, modificado por el artículo 31 de la Ley 782 de 2002 y prorrogada por la ley 1106 de 2006 o las circunstancias previstas en el inciso último del artículo 5 de la ley 80 de 1993 y el artículo 61 de la ley 610 de 2000. **VIGÉSIMA SEGUNDA - Liquidación del convenio:** Por ser un convenio cuya ejecución se prolonga en el tiempo esta sujeto a liquidación, la cual se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 11 de la ley 1150 de 2008, dentro de los cuatro (4) meses siguiente al vencimiento del plazo de ejecución. **VIGESIMA TERCERA - Publicación:** **FUNDACION PATASCOY** se obliga a publicar el convenio en Gaceta Departamental y hacer entregar la copia del comprobante de pago a la Oficina Jurídica de LA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO. **VIGÉSIMA CUARTA - Perfeccionamiento y Ejecución:** El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de las firmas de las partes. Para su ejecución requiere: a) la expedición del respectivo Registro Presupuestal expedido por Gobernación del Putumayo y por parte de **FUNDACION PATASCOY** la suscripción de la póliza de garantía única de que trata la cláusula décima tercera de este convenio. b) De la entrega del comprobante de derechos de publicación del convenio y por parte de la GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO de la aprobación de la garantía única de que trata la cláusula décima tercera, por el funcionario delgado para tal fin. **Parágrafo 1º.** Este convenio se suscribe en un (1) ejemplar, así mismo el COOPERANTE se obliga al pago de estampillas de conformidad con la liquidación que para tal efecto realice la oficina de pagaduría del departamento. **Parágrafo 2º.** El representante legal de **LA FUNDACION PATASCOY**, se obliga a cumplir los requisitos de legalización del convenio dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su suscripción. - **VIGÉSIMA QUINTA - participación comunitaria:** El presente convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, conforme a lo estipulado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el artículo 9 del Decreto 2170 de 2002 y la Ley 850 de 2003, por lo tanto, la comunidad beneficiada designará sus representantes como veedores del convenio, quienes vigilarán el cumplimiento de su objeto y las actividades programadas en él. Las partes coordinarán con la Personería Municipal del sitio de influencia del proyecto la convocatoria de la Veeduría Ciudadana para hacer control a la ejecución del presente convenio. **VIGESIMA SEPTIMA - Solución de controversias:** Las Partes signatarias de este convenio buscarán solucionar en forma rápida, ágil y directa las diferencias y discrepancias que surjan en desarrollo y ejecución del mismo. Para tal efecto



146.29 JUN 2011

acudirán al empleo de los mecanismos de solución previstos en la Ley 80/1993 y a la conciliación, amigable composición y transacción. **VIGESIMA OCTAVA - Comunicaciones:** Las comunicaciones de las partes deberán ser enviadas a las siguientes direcciones:

Entidad	Dirección	No Fax	Email
GOBERNACION DEL PUTUMAYO	Palacio Departamental - Calle 8 No. 7-40 Mocoa, (Putumayo)	Conmutador 098-4295494, 4295473, Ext. 113 Fax: 098-4295196	gobnador@putumayo.gov.co
FUNDACION PATASCOY	BARRIO EL CARMEN - SAN FRANCISCO PTYO	3127675144	Fupap12@hotmail.com

Para constancia se firma, a los 29 JUN 2011

Por GOBERNACION	Por la FUNDACION PATASCOY
LUIS FERNANDO VITERY Gobernador del Putumayo Secretario General y de Gobierno con funciones de Gobernador del Putumayo, mediante decreto 0161 del 24 de junio de 2011	DORA ISABEL TERAL Representante Legal



Handwritten notes and stamps, including 'AGADURA DEPARTAMENTAL' and 'ULADO'.